

por el Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo cual se ha procedido a dar traslado de las presentes alegaciones al Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de la Corporación municipal para su conocimiento y efectos.

Segundo. — Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por servidumbre de acueducto y ocupación temporal necesarios para la ejecución del proyecto de modificación de la red de saneamiento entre paseo de Infantes de España y Ronda de la Hispanidad de esta ciudad, la cual queda redactada tal y como se indica a continuación:

Finca N°	Referencia Catastral	Propietarios	Exprop. Suelo m ²	Servidumbre de acueducto m ²	Ocupación temporal m ²
1	4606202XM7141B	Arzobispado Zaragoza		95,26	95,26
2	4606201XM7140H	Ministerio Defensa		1.568,54	1.568,54
3	4606202XM7141B	Arzobispado Zaragoza		343,43	343,43
4	4606293XM7140F	(en investigación por el Catastro)		404,14	404,14
5	4606203XM7140F	Cdad. Propietarios Urbanizac. Viveros Zaragoza		7	7
6	4606294XM7140F	Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S.A.		89,37	89,37
7	4606230XM7140F	Federac. Entidades Inmobiliarias, S.A. Instituto Promoc. Social (100%)		911,77	911,77
8	4606229XM7140F	DGA		1.332,81	1.332,81

Tercero. — El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (vía Hispanidad, 20, código postal 50009).

Cuarto. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio de expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, un periódico de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Quinto. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado primero del presente acuerdo para que indiquen si las fincas afectadas se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cuatro meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Sexto. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado primero del presente acuerdo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente LEF, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Séptimo. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Octavo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo y Sostenibilidad y vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, podrá utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 3 de enero de 2017. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabruga.

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 205

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 23 de diciembre de 2016, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de cinco plazas de operario/a especialista, mediante turno libre independiente de reserva para personas con discapacidad, del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa de que la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de enero de 2017. — El jefe del departamento, José Luis Serrano Bové.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 206

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 23 de diciembre de 2016, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión de tres plazas de operario/a especialista, mediante turno libre independiente de reserva para personas con discapacidad, del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa de que la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de enero de 2017. — El jefe del departamento, José Luis Serrano Bové.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 207

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 23 de diciembre de 2016, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de cincuenta y cinco plazas de operario/a especialista del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa de que la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de enero de 2017. — El jefe del departamento, José Luis Serrano Bové.

Zaragoza Dinámica

Núm. 175

EXTRACTO de la resolución de la Vicepresidencia de fecha 22 de diciembre de 2016 del Instituto Municipal de Empleo de Zaragoza por la que se convocan las becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad "ERASMUS+2015-1-ES01-KA102-013620" y "ERASMUS + 2016-1-ES01-KA116-022831".

BDNS (identif.): 328616.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>), así como en el portal corporativo municipal www.zaragoza.es y <http://www.zaragozadinamica.es>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrá ser participante receptor de una ayuda de movilidad cualquier persona física que reúna los siguientes requisitos:

— Ser mayor de edad.

— Estar en situación legal de desempleo en el momento de aceptación de la beca.

— Ser nacional de la UE o bien de otra nacionalidad con residencia permanente en uno de los países participantes, o ser apátridas o refugiado en el país de envío durante todo el período de la beca.

— Acreditar haber realizado al menos un curso de formación ocupacional impartido en Zaragoza con certificado de profesionalidad I, II y III.

— Tener conocimientos básicos del idioma del país en que se solicite la movilidad, o, en su defecto, de inglés.

— Haber sido aceptado por el centro de trabajo en el que se van a realizar las prácticas y justificarlo mediante la carta de aceptación de la empresa o entidad.

— No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

— No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

— Estar al corriente de pagos con el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y con Zaragoza Dinámica.

Segundo. — *Objeto.*

El presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. Pueden ser objeto de subvención las estancias con finalidad formativa-profesional en empresas o entidades de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría,

Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, República de Macedonia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía, República Checa, Suecia y Turquía.

Quedan excluidas del objeto de esta subvención los siguientes organismos de acogida:

1. Instituciones europeas comunitarias y otras entidades europeas, incluidas agencias especializadas.

2. Organismos que gestionan fondos comunitarios.

3. Representaciones de España en el extranjero: embajadas, consulados, instituciones culturales (p.e.: Instituto Cervantes, Oficina Española de Turismo) con la finalidad de asegurar la transnacionalidad de la experiencia.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las presentes cláusulas tienen por objeto efectuar la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, para la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236 el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la cláusula 30 de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía global máxima del gasto de las becas previsto para esta convocatoria es de 77.368 euros, que podrá ser atendida con 23.960 euros de la aplicación de la partida presupuestaria "2016-06-2318-49002 ERASMUS + ZADY 2015 APRENDICES 013620" y 53.408 euros de la partida "2016-06-2318-49004 ERASMUS + ZADY 2016 APRENDICES 022831" del presupuesto de Zaragoza Dinámica.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ hasta el 31 de mayo de 2017.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica deberán presentarse en el Registro de dicho Organismo, sito en la calle Albareda, núm. 4, 2.ª planta, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2016. — La vicepresidenta de Zaragoza Dinámica, Arantza Gracia Moreno.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A.

Núm. 44

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A., para el año 2016 (código de convenio 50000962011983), suscrito el día 8 de noviembre de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO., OSTA y SOA), recibido en este Servicio Provincial el día 22 de noviembre de 2016, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A.

Ámbito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente convenio regula las relaciones laborales de la empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A., dedicada a la fabricación de fuegos artificiales.

Ámbito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa.

Ámbito temporal

Art. 3.º La vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su publicación en el BOPZ hasta el 31 de diciembre de 2016.

Art. 4.º No será necesario realizar la denuncia previa del presente convenio, sino que se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la que, cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la comisión negociadora y el inicio de las conversaciones.

Comisión paritaria

Art. 5.º 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores se establece una comisión paritaria cuyas funciones serán:

- Las de mediación, arbitraje y conciliación de los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.
- Conocimiento y, en su caso, resolución de las discrepancias que pudieran surgir durante el período de consultas en el procedimiento de inaplicación del convenio en la empresa de conformidad con las previsiones del art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los acuerdos que alcance la comisión paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente convenio colectivo y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

3. La comisión estará compuesta por dos representantes designados entre los miembros del comité firmantes de este convenio y dos representantes designados entre los miembros de la empresa firmantes del presente convenio colectivo. A las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que en cada caso designen las respectivas representaciones.

4. Reglamento de funcionamiento.

a) Reuniones. La comisión paritaria se reunirá:

Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1 a), b) y d) cuando le sea requerida su intervención.

Para el caso del apartado 1 c), cada cuatro meses.

b) Convocatorias: La comisión paritaria será convocada por la secretaría de la comisión cuando por escrito así le sea solicitada su intervención. La convocatoria se realizará mediante escrito en el que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La comisión paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días, desde la fecha de solicitud por parte del interesado. Si cumplido este período la comisión no se ha reunido, se entenderá agotada su intervención de la comisión paritaria, pudiendo entonces el interesado emprender las acciones que considere pertinentes.

c) Exclusiones: En el supuesto de que alguna de las consultas formulada afectara a cualquiera de los miembros de la comisión o de la empresa a la que representen o de la que sean parte, se abstendrán de comparecer a la reunión de la comisión paritaria y, por tanto, no participarán ni en los debates, ni en la toma de decisión. El representante o representantes afectados podrán ser sustituidos por los suplentes.

d) Quórum: Se entenderá válidamente constituida la comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

e) Validez de los acuerdos: Los acuerdos de la comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 66% de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de secretarios y un representante de cada parte.

f) Domicilio: A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la empresa.

5. Obligatoriedad de sometimiento a la comisión paritaria. Las partes se obligan a someter a la comisión paritaria todas las cuestiones de interés general siempre que se deriven de la interpretación de las normas de este convenio colectivo, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

Unidad de convenio

Art. 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el mismo por cualquiera de las partes, o decisión de la autoridad, daría lugar a su revisión íntegra, para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Compensación

Art 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.